



REPÚBLICA DE COLOMBIA)  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2016-00061-00

Procede el despacho en esta oportunidad a emitir un pronunciamiento respecto de las solicitudes pendientes de resolver en el presente proceso de ejecución.

Previo a emitir un pronunciamiento respecto de las solicitudes consistentes en fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate, resulta menester dar trámite al avalúo del bien inmueble identificado con M.I. No. 024-11264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia (Ant.), toda vez que una de las exigencias de ley para proceder en tal sentido, consagrada en el artículo 448 del C.G.P., consiste precisamente en que el inmueble objeto de remate se encuentre debidamente avaluado.

En ese orden de ideas, entonces, de conformidad con la norma contenida en el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P., del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte demandante respecto del bien inmueble identificado con M.I. No. 024-11264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia (Ant.) (*Ver archivo digital No. 08 del cuaderno principal*), se corre traslado a la parte demandada por el término de (10) días, con el objeto de que presente sus observaciones frente al particular.

Finalmente, se comparte el enlace del expediente digital para que este pueda ser consultado por las partes. [05360310300220160006100EJECUTIVO](https://www.cajadigital.gov.co/consulta/05360310300220160006100EJECUTIVO)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:  
Leonardo Gomez Rendon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d9374aa4c90ce61f70b4a771c2af2020bdd86b0a0de3ebb9c7dd420fbad8be**

Documento generado en 26/07/2022 04:52:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**